

Otra controvertida norma del Partido Popular

La polémica Ley de Colegios Profesionales

La norma ha despertado críticas de casi todos los colectivos, preocupados por la supresión de la colegiación obligatoria para la mayoría de las profesiones

TERESA BLANCO

Finalmente, las presiones de los juristas no parecen haber dado fruto y el Gobierno sigue adelante con una Ley de Colegios y Servicios Profesionales que reducirá la colegiación obligatoria de las 80 profesiones actuales a tan solo 38.

La norma, que no parece contentar a casi ningún colectivo afectado, además limita seriamente las prerrogativas de los colegios en aquellas profesiones que sí estarán sometidas a colegiación obligada: prohíbe que se establezcan cuotas de entrada; fija un máximo en la cuota periódica anual; o prohíbe obligar al colegiado a firmar un seguro propuesto por el colegio, entre muchos otros extremos.

Frente a las numerosas reacciones en contra que ha cosechado la norma, el Ejecutivo se ha defendido y sostiene que la nueva Ley "parte del principio de libre acceso a las actividades profesionales, restringiendo las limitaciones a casos justificados por razones de interés general". Dice la propia Ley que si bien "es evidente la estrecha relación que existe entre los colegios y el ejercicio profesional (...) resultaba conveniente el establecimiento de un nuevo régimen jurídico plenamente actualizado que corrija el confuso mapa colegial existente".

De este modo, y a pesar de las quejas del mundo de la abogacía, la procura y de los graduados sociales, las actividades relacionadas con la consultoría y aquellos que desarrollan sus funciones en el mundo de la empresa no quedarán obligados a estar colegiados. Esto se ha decidido así, señalan fuentes del Ministerio de Economía y Competitividad, porque no son necesarios los controles colegiales para unos profesionales que son seleccionados por las empresas que les contratan, que se ocupan de seleccionar los niveles de calidad profesional y deontología de los mismos.

También se elimina la reserva de actividad de aquellas profesiones que carezcan de una ley estatal que les reconozca esta función, así como la reserva de denominación en aquellas otras que compartan diversas titulaciones para su ejercicio profesional.

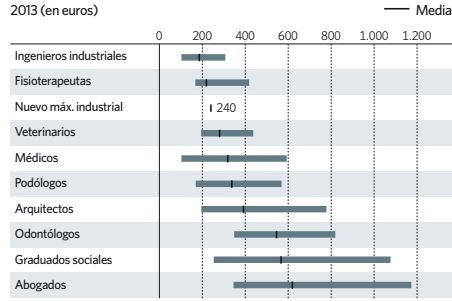
Cuota máxima de 240 euros

Para las profesiones que seguirán colegiadas, la norma prevé un techo a la cuota periódica colegial que no podrá superar los 240 euros por año, que sólo podrá sobrepasarse cuando tres quintos de la asamblea colegial lo decida por mayoría cualificada, y que sólo se destinará al sostenimiento de las funciones públicas y servicios obligatorios del Colegio.

Además, prohíbe la exigencia de cuota de inscripción, colegiación o alta, o pago de efecto equivalente, así como todos los pagos de acceso al Colegio, con independencia de que se denominen cuota de inscripción o de otro modo, "para evitar que puedan convertirse en una barrera de entrada al mercado". El objetivo, según el Ejecutivo, es "reducir los costes de colegiación, abaratando así el acceso a los jóvenes ejercientes". Hasta ahora esta cuota debía ceñirse a los costes de tramitación de la inscripción, pero en la práctica no se respetaba la limitación.

Asimismo, establece que la suscripción de los seguros colegiales por parte del colegiado deberá ser voluntaria, así como de los servicios de protección social complementaria a través del Colegio. También prevé la futura normativa que los profesionales que acrediten estar desempleados tengan un descuento del setenta y cinco por ciento en las cuotas obligatorias.

Las cuotas colegiales
2013 (en euros)



Fuente: Asociación de Cuota Colegial Mínima y Ministerio de Economía.

elEconomista

Asimismo, establece una auditoría obligatoria y se prevé que los colegios cuenten con un sistema de control interno que garantice la intervención de todos los actos y documentos de carácter económico.

Por otro lado, se establece un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de colegiación para que los Colegios resuelvan expresamente de forma motivada. De este modo, siempre y cuando las instituciones colegiales no respondan, el silencio será considerado positivo.

Además, los colegiados tendrán derecho a obtener la baja en un plazo máximo de dos días hábiles desde que la solicitan.

Abogados y procuradores: fin de su incompatibilidad

Uno de los puntos más polémicos de la norma es que elimina la incompatibilidad entre las profesiones de abogado y procurador, de modo que, de salir adelante la Ley, el trabajo del procurador podrá ser realizado indistintamente por un procurador o un abogado. Por otro lado, limita la colegiación obligatoria únicamente para aquellos abogados que actúen ante los tribunales, excluyendo, por tanto, de tal deber a los letrados y graduados sociales que se limiten a prestar asesoramiento jurídico. La abogacía ya ha denunciado en numerosas ocasiones que esta medida "es contraria a lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la jurisprudencia del Supremo, en tanto que supone la ruptura de una profesión que es y debe seguir teniendo un carácter unitario".

Por si todo esto fuera poco, suprime los aranceles de los procuradores y propone que sus honorarios sean fijados libremente con los clientes. Precisamente, el presidente del Consejo General de Procuradores de España, Juan Carlos Estévez, ha insistido en que estas medidas revertirán en un encarecimiento de la Justicia y una mayor dilación en su funcionamiento con un claro perjudicado: el ciudadano. Niega que la pérdida de reserva de las profesiones de abogado y procurador vaya a abaratar costes -uno de los argumentos esgrimidos por el Gobierno para defen-

[CONTINÚA]

5 IURISLEX	[En portada]	elEconomista
	La cuota periódica colegial no podrá superar los 240 euros por año y se prohíben las cuotas de inscripción o alta La norma establece una auditoría obligatoria y sistemas de control interno de carácter económico para los colegios	Suprime los aranceles de los procuradores y propone que sus honorarios sean fijados libremente con los clientes Los cargos directivos de los colegios no podrán contratar a familiares directos o recibir regalos o favores
der la norma-. También el informe del CGPJ -respaldado por la totalidad de los miembros del pleno- aseguró en su día que la posibilidad de un ejercicio simultáneo "no resulta satisfactorio" dada "la confusión que puede generarse en torno a la figura del procurador". Clarificación del mapa judicial La norma también "clarifica el mapa colegial", dice el Ejecutivo, evitando que sea obligatoria la colegiación de algunas profesiones en unas comunidades y en otras no. A este respecto, establece que cuando la colegiación sea obligatoria en una profesión, no será necesaria la incorporación al colegio del domicilio profesional, como hasta ahora, sino que bastará la incorporación a cualquier colegio territorial para poder ejercer en toda España. Asimismo, se establece que sólo una ley estatal podrá crear obligaciones de colegiación, y siempre que sea necesario para la seguridad física o jurídica y si se acredita que es el instrumento más eficiente de control del ejercicio profesional. Así, se trata de garantizar que ya no habrá profesiones obligatorias en una comunidad autónoma y en otra no. Por su parte, las operaciones de transformación de los Colegios de ámbito territorial deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en la legislación estatal. Así, la segregación de una delegación autonómica de un colegio nacional debe aprobarse mediante Real Decreto del Gobierno, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Prohibición de recomendar honorarios por parte de los Colegios Asimismo, la Ley prohíbe a los cargos directivos de los colegios contratar a familiares directos o recibir regalos o favores y les somete a un nuevo régimen de incompatibilidades. De este modo, quien ocupe un cargo directivo colegial no podrá ser cargo político del Estado, comunidades autónomas, provincias u otras entidades locales; titular de un órgano directivo superior en cualquier Administración Pública; cargo directivo en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales; y con el desempeño de cargos de administración y dirección en entidades aseguradoras que tengan o puedan tener relación con la corporación colegial. También hace referencia la norma al régimen disciplinario recogiendo las infracciones muy graves y el ejercicio de las funciones disciplinarias por parte de las corporaciones. Una regulación, explica el Gobierno, que "atiende a la reciente doctrina del Tribunal Constitucional que ha establecido que corresponde al Estado, en ejercicio de su competencia normativa de carácter básico, la facultad de establecimiento de los criterios mínimos comunes del régimen sancionador aplicable en materia de Colegios Profesionales". De esta forma, se establece la prohibición general de recomendación de honorarios por parte de las organizaciones colegiales y de que presten servicios correspondientes a las actividades profesionales propias de sus colegiados. Página web para dotar de más transparencia a los Colegios En otro orden de cosas, se fija la obligación de que las organizaciones colegiales dispongan de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, "los profesionales puedan realizar todos los trámites para la colegiación o baja, así como obtener de forma directa y pública una serie de	información relevante, en aras a aumentar la transparencia de estas organizaciones". Registro de peritos judiciales Según la nueva Ley, los colegios ya no podrán elaborar las listas de peritos. A partir de su entrada en vigor será el ministro de Justicia el que creará un Registro de Peritos y la inscripción en el Registro será necesaria para ser designado por un tribunal. La falta de colegiación obligatoria deja también fuera a los gestores administrativos que en sus alegaciones a la norma pidieron mantenerla, ya que por su condición normativa de colaboradores de la Administración siempre han ejercido la profesión de manera colegiada. Al estar regulada, son ellos quienes preservan la protección jurídica del ciudadano, han añadido. Mientras tanto, el Comité Económico y Social Europeo ha dado un <i>espaldarazo</i> a la colegiación obligatoria. En concreto, ha publicado un dictamen sobre <i>El papel y el futuro de las profesiones liberales en la sociedad civil europea de 2020</i> donde sostiene que "la colegiación obligatoria -y su correlativa intromisión en la libertad de la práctica profesional- está justificada por un interés público superior". Derechos y deberes de los profesionales También recoge la norma un catálogo de derechos y deberes de los profesionales. Se pretende, asegura, "garantizar y potenciar la calidad de los servicios profesionales y reforzar la protección y seguridad de los consumidores". Y es que, sostiene el Ejecutivo que, "los servicios profesionales constituyen un sector de la actividad económica en el que los problemas de información asimétrica son especialmente acusados y requieren, por ello, una intervención pública".	Consecuencias sobre las profesiones PIERDEN LA RESERVA DE ACTIVIDAD La reserva de actividad -que determina que ciertas actividades sólo pueden ser ejercidas por un colectivo determinado que cumpla ciertos requisitos- se eliminará con la nueva Ley para los enólogos, técnicos especialistas en vitivinicultura, guías turísticos, decoradores de interior o delineantes. PIERDEN RESERVA DE DENOMINACIÓN Pierden la reserva de denominación -que obliga a colegiarse para utilizar un determinado nombre- los economistas, gestores administrativos y agentes de la propiedad inmobiliaria. PIERDEN LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA (ESTATAL) Profesores en educación física, licenciados en bellas artes, actuarios, los doctores, agentes comerciales, gestores administrativos, agentes de la propiedad industrial o administradores de fincas. Hasta ahora, todas estas profesiones están obligadas a colegiación por una Ley estatal y dejarán de estarlo cuando la norma entre en vigor. PIERDEN LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA (CCAA) Se elimina asimismo el requisito de colegiación en algunas comunidades autónomas para profesiones como ambientólogo, bibliotecarios, joyeros, guía turísticos, periodistas o detectives privados. LAS 38 QUE TENDRÁN COLEGIACIÓN OBLIGATORIA Se mantendrá la colegiación obligatoria únicamente para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, ingenierías e Ingenierías técnicas reguladas.